



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000073



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Diciembre del 2016.

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Consejo N° 24 de fecha 20 de Diciembre del 2016, el Informe Legal N° 543-2016-GAJ-MPPA-A emitido con fecha 19 de Diciembre 2016, por el cual remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito y Provincia de Padre Abad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607 determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Asimismo, en su artículo 81° numeral 3) 3.1, establece como función compartida de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, la cual tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuya finalidad es cautelar las medidas preventivas que deben aplicarse fundamentalmente para impedir o interrumpir la comisión de una conducta sancionable o de cualquier situación que ponga en peligro la seguridad del tránsito y transporte terrestre;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, cuyo objetivo es regular las condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres a nivel nacional y su clasificación;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizados, para realizar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en cuyas disposiciones generales artículo 3° inciso 3.2), y en el Título II Competencias, artículo 4°, faculta a las municipalidades distritales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio;

Que, por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000072



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en el Artículo 9°, inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo estipulado en el Acuerdo de Concejo N° 24, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 20 de diciembre del 2016, con el voto MAYORIA de sus miembros, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal de la Provincia de Padre Abad-Aguaytía aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO 1°. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de transporte público de pasajeros en Vehículos Menores, sólo podrá ser prestado en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad en las rutas autorizadas, por personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos, y autorizadas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto normar, regular y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados de tres (03) ruedas en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, así como aplicar las sanciones por infracción de acuerdo a la presente Ordenanza, optimizando la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios y residentes del sector.

ARTÍCULO 3°. - DÉJESE SIN EFECTO

La Ordenanza N° 013-2012-MPPA-A, de fecha 10 de agosto del 2012, que aprueba la reorganización del Transporte Público Urbano, Interurbano e Interdistrital de Pasajeros en Camionetas Rurales, Autos Colectivos y Mototaxis, así como el Transporte de Carga y Mercancía en toda sus Modalidades en la Provincia de Padre Abad, **solo en la modalidad de Vehículos Menores de tres (03) ruedas**, y dispóngase el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente ordenanza y su reglamento para adecuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

ARTICULO 4°. - APRÚEBESE

Conforme a lo establecido en la Ley N° 28607 que determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria y dependencias a su cargo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Terminal Terrestre y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO 6°. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE